



Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología, A.C.

Nueva York No. 38
Col. Nápoles
Del. Benito Juárez
C.P. 03810 México, DF

Fundada en
1960

Tel. +52 55 5669 0211
Fax: +52 55 5682 0160
buzon@femecog.org.mx
administracion@femecog.org.mx
www.femecog.org.mx

FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA A.C.

Código de Ética

Objetivo

El objetivo de la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología AC (FEMECOG), es integrar a todos los médicos gineco- obstetras afiliados del país, para promover que la práctica de la profesión se realice dentro de los términos que la ley señala y se mantenga siempre con el más alto nivel técnico, científico y ético.

Dado que la FEMECOG representa a médicos especialistas en ginecología y obstetricia, pertenecientes a colegios, asociaciones y sociedades médicas distribuidas en las siete Regiones de la República Mexicana, tiene entre sus responsabilidades, proponer pautas generales de comportamiento ético apegados a la preservación de los valores universales y de los derechos humanos.

CAPÍTULO I.

Ámbito de aplicación.

Con este Código se adoptan los principios y estándares básicos de comportamiento que cada uno de los destinatarios de este documento, se comprometen a mantener en las distintas instancias y actividades que realicen, para evitar conductas que los desvíen de sus objetivos legítimos y asumir las consecuencias que por su ignorancia o violación se deriven.

Con base en lo anterior, la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología, es consciente de que la aplicación de los principios y valores de la ética

médica y las prácticas del buen gobierno, son medios fundamentales tanto para generar confianza e identidad como para fortalecer los valores dentro de las Instituciones.

CAPITULO II

De las disposiciones generales.

Procurar el mejoramiento científico, ético y social de sus federados en todas las regiones integrantes de la FEMECOG. ^[L]_[SEP]

Capítulo III

De los federados.

Estos principios deben aplicarse cada día, en cada acto o conducta desplegada, incluida la selección y ejercicio de las nominaciones y designaciones de los representantes y voceros en los órganos de representación y dirección de las distintas instituciones, quienes además tendrán la vocación y el mandato de solicitar la implementación de estos estándares mínimos en las Instituciones en donde representen los intereses de los médicos afiliados a la FEMECOG, así como cumplir tales principios.

Capítulo IV

a) Deberes con los pacientes.

1. Conducirse con justicia, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas éticas de la profesión médica.
2. Mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.
3. Guardar absoluto secreto de todo lo que se le haya confiado, incluso después de la muerte del paciente.
4. Ejercer su especialidad con pleno respeto y observancia de las disposiciones de las leyes, Normas y Reglamentos vigentes.
5. Respetar en todo momento los derechos humanos de su paciente, familiares, colegas y sociedad en general.

6. Poner al servicio de sus pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su lealtad.

b) Deberes en el ejercicio profesional

1. Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposiciones de ideas, deberán consultar fuentes de informaciones fidedignas y actuales, buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia.
2. Comportarse hacia sus colegas tal como desearía que ellos lo hicieran con él mismo.
3. Denunciar a quienes incurran en fraude o engaño o incompetencia en el ejercicio de la medicina, en concordancia con lo que establece la normatividad aplicable.
4. Cobrar sus honorarios en razón de la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso en particular requiera y tomar en cuenta al cobrar los honorarios, la capacidad económica de su paciente.
5. Evitar e impedir que motivos de ganancia influyan el ejercicio libre e independiente de su juicio profesional de sus pacientes.
6. Evitar la publicidad no autorizada por las leyes o que ostente títulos o diplomas no expedidos por las autoridades educativas o que promocionen procedimientos cuya utilidad sea cuestionada, riesgosa, experimental o no aprobada por la ciencia médica.
7. Evitar el pago o recibo de cualquier honorario o incentivo material con el solo propósito de obtener ganancias a partir de recetar o derivar pacientes a un servicio o establecimiento predeterminado.
8. Afirmar o certificar sólo lo que ha verificado personalmente.
9. Evitar en todo momento o circunstancia atraerse pacientes de sus colegas.
10. Solicitar el apoyo de otro médico calificado en la materia cuando tenga dudas para diagnóstico o que el caso sobrepase su capacidad.
11. Evitar la realización de procedimientos para los cuales no se esté plenamente capacitado o sean contrarios a su criterios éticos, haciendo patente la situación ante el paciente, su familia o la autoridad correspondiente.

c) Deberes con la Sociedad.

1. Recordar siempre la obligación respetar la dignidad de las personas, cuidar la vida y la salud y preservar el medio ambiente.
2. Contribuir al desarrollo de la medicina mediante la investigación profesional realizada con apego a normas éticas y metodológicas, además de la docencia.
3. Brindar servicio social profesional, por convicción solidaria y conciencia social, en apego a la normatividad conducente.
4. Servir como auxiliar de las instituciones de investigación científica, proporcionando a éstas los documentos e informes que le requieren.
5. Dedicarse a proporcionar un servicio médico competente, con plena independencia técnica y moral, con compasión y respeto por el paciente y su familia.
6. Actuar sólo en el interés del paciente cuando al prestarle atención médica pudiera debilitarlo física o mentalmente.
7. Actuar con prudencia al saber de descubrimientos o nuevas técnicas, o tratamientos propuestos a través de canales no profesionales.
8. Otorgar atención de urgencia como obligación legal y deber humanitario, cuando está en riesgo la vida, la salud o la integridad del paciente a menos que pudiera entregarlo a otro médico que pudiera y aceptara hacerse cargo del caso.

Artículo Transitorio.

En caso de duda o conflicto en la interpretación del presente Código de Ética, éste se resolverá de conformidad con lo que disponga el Consejo Consultivo de la FEMECOG.